Sesiones de Ayuntamiento corres-
pondientes al año 1859.

Actas.-1,
52

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

1

En la Villa de Algaida Provincia de las Baleares á nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve reunidos en sesion ordinaria en las Casas Consistoriales de esta Villa los Sres. que componen el Ayuntamiento de esta Villa que al margen se expresan bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Oliver y Fajol. Se propuso por este que estando prevenido en la ley de Ayuntamientos vigente en el dia que en la primera sesion ordinaria que se celebre luego de instalado el Ayuntamiento se pase al nombramiento del regidor que deberá desempeñar las cargos de procurador síndico en los casos que las leyes lo designen y señalar igualmente los dias en que deberan celebrarse las sesiones ordinarias durante el presente bienio y hecho cargo de la propuesta del Sor. Presidente y deliberado el asunto competentemente resolvieron dichos Sres. nombrar para desempeñar las funciones de procurador síndico al regidor D. Antonio Sureda y señalar para las

Síndico

siones ordinarias los domingos de cada semana
ra á las ocho de su mañana y que de este acuer
dos se de cuenta al M. I. Gobernador de esta
Provincia como queda prevenido en la citada ley.
Seguidamente propuso el Sr. Presidente que
el dia diez y seis del actual se celebra en este
Pueblo la festividad de su titular y patrono Santo
Honorato hizo su peticion se nombrase una comi
sion de este Cuerpo para entender con el gasto ne
cesario procurando se celebre dicha festividad con
todo el culto posible y se resolvió por unanimi
dad de votos dar comision al Sr. Alcalde para
que este en nombre de la municipalidad se cuide
de la celebridad de la citada fiesta. Mandando se
cuente de su gasto y á su dia dar cuenta á este
cuerpo. Con este estado se suspendió la se
sion la que firmaron los S.S. que supieron es
cribir de que doy fe.

Juan Antonio Ruiz

Julian Cardenas

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Mrs.

2

En la Villa de Algaida á treinta días del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos los Sres. del Ayuntamiento y un número duplo de contribuyentes que al margen se expresan con arreglo á lo mandado en el artículo 193 de la real instrucción de 21 de Diciembre de 1856 á fin de tratar sobre el pago de la cuota de 9.899 reales 30 mrs. vellon señalada á este Pueblo por cabezamiento de consumos y con principio en el presente año.

Vieron de que no hay posibilidad en este pueblo de establecer los derechos sin notable gravamen, y por juicio del vecindario, no hallaron como medio mas cómodo y de mas expedita recaudacion el repartimiento del cupo total con sus recargos legalmente autorizados, y que al efecto aprovechando los datos de los de los anteriores datos repartos de consumos se siga las categorías numerarias fundadas en los antecedentes de riqueza y poblacion, y sujetandose á lo que se previene en los artículos 217 y 218 de la citada instruccion. Y para que este acuerdo obtenga la debida aprobacion resolvió

von spiar copia del mismo para remitirla
a la Exma Diputacion Provincial por conducto
del Sr. Gobernador de esta Provincia, y lo firmaron los Sres que supieron escribir y doy fe.

Juan Amengual,

Julian Cardell Secr.

En la villa de Alcudia Provincia de Mallorca á
seis dias del mes de febrero del año del Señor. Reunidos
los Sres del Ayuntamt.o D. Francisco Sastre Teniente Sr.
D. Guillermo Crespi idem 2.o, D. Antonio Sastre, Don
Juan Amengual, D. Rafael Sean, D. Miguel Serra,
D. Antonio Cerda, D. Sebastian Llompart, y D. Pedro
Juan Mulet bajo la presidencia del Señor alcalde
D. Antonio Roser y Pujol, se tuvo presente la acta
anterior y quedó aprobada en seguida manifestó el Señor presidente que habiendo dictado el Ayuntamiento el medio de hacer efectivo el cupo de la contribucion de Consumos y ser recargo correspondiente á este Pueblo en el presente año por medio

Consumos

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

3

á un repartimiento vecinal como medio mas económico y de mas expedita recaudacion segun consta en la acta celebrada el dia 31 de Enero ultimo se halla en el caso el Ayuntamiento de proceder al nombramiento de los repartidores para la citada contribucion siendo el numero de este vecinal al de los individuos de que se compone esta Municipalidad, y de entre las personas de las diferentes clases de propietarios é industriales que viven en el Pueblo como lo previene el artº 217 de la Ley de Enjuicio, y enterados Sus SS. de la propuesta hecha por el Sor. Alcalde presidente, y pensado en las personas de mas capacidad para dicho cargo se pasó al nombramiento y lo fueron los SS. D Antonio Rivera y Sajol, D Francisco Sastre, D Sebastian Garau, D Gabriel Vandera, D Guillermo Pasqual D Juan Gary, D Antonio Rivera vend, D Juan Bibiloni D Antonio Cantallops, D Lorenzo Sastre, D Miguel Ballester, D Antonio Cerda, D Antonio Munar y D Guillermo Crespi, á quienes se les haga

saber su ambramiento dando principio en razón
de al citado repartimiento, y que por el actual
Secretario se les proporcione cuantas noticias les
podrán ser utiles y facilitandoles para tener á
la vista el repartimiento del año ultimo, y demas
ordenes e instrucciones que tratan sobre el modo
de repartir la citada contribucion de Consumos. y
en este estado se suspendió la acta la que firma-
ron los que supieron escribir y doy fe.

Juan Amengual

Sebastian Lavall[illegible]

En la villa de Alcudia Provincia de Mallorca
á doce dias del mes de Febrero del año del sello. Re-
unido el Ayuntamt. pleno en sesion extraordinaria
con asistencia de los cuatro mayores contribuyentes
D. Juan Mulet, D. Gabriel Pujol, D. Sebastian Garau,
D. Pedro Mulet y del Cura parroco D. Juan Company
del maestro de instruccion primaria D. Juan
Antonio Mulet, y de los dos peritos conocedores

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

4

al termino jurisdiccional y sus distancias D Anto
nio Grimalt, y D Miguel Jaol, y al comandante
de la guardia civil de este Puesto enterados dichos Sres
al objeto de la reunion que fue para dar cum
plimiento á la formacion del nomenclator de este
Pueblo. Se dió principio á la sesion con la lectura
de la instruccion y modelos para la formacion
del citado nuevo nomenclator, y concluida dicha
lectura manifestaron quedar enterados de su conte
nido y en cumplir á la formacion de dho nomen
clator. quedando cada uno de ellos en pensar como
y de que manera se podrá formar con mas fa
cilidad y menos embarazos, aplazando por otra sesion
el dar principio ala formacion de dhos trabajos
hasta reunidos los datos. Y en este estado se suspendió la
sesion la q.e firmaron los S.S del Ayt.o q.e supieron y
Yo mi q.e doy fe.

Juan Antonio Jaol

nomenclator

En la villa de Algaida a veinte y siete días del
mes de febrero de 1899. Reunidos en casa capi-
tular los Sres del Ayuntamiento bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D Antonio Oliver y Pujol
en sesión ordinaria en las Casas Consistoriales
de la misma. Se leyó puesta la acta anterior
y quedó aprobada, en seguida se mandó por el
Sr. presidente que por el actual Secretario se diese
cuenta de todas las ordenes recibidas en el
boletín ofl. hasta el nº 410?. y enterados di-
chos Sres. de todo su contenido se dispuso que
cada una se le diese su puntual cumplimien-
to, y no teniendo asunto de que tratar se
levantó la sesión la que firmaron los que la
presidieron y doy fe.

Juan Amengual

Sebastián Ladreda

En la misma Villa Reunidos en sesión
ordinaria el día 10 marzo 1899 los Sres del

SELLO 4º AÑO 1850. 40 Mrs.

5

Ayuntamiento que al margen se expresan bajo
la presidencia del señor Alcalde D Antonio Olivé
y Rigol en las Casas Consistoriales y á la misma
se tuvo presente la acta anterior y quedó apro-
bada en seguida por el actual Secretario se
dió cuenta de todas las ordenes recibidas en el bo-
letin oficial desde el 4103 hasta el 4108. y se
resolvieron que á cada una se le diese su puntu
al cumplimiento. En particular sobre la continuada
en el nº 4106. que contiene la real orden de 17 de febrero
último en que se previene que los peritos repartidores
desempeñen su cargo cuatro años reemplazando cada
dos por mitad la junta pericial, y que los Ayun-
tamientos que han hecho y remitido ala Administ
tración las propuestas las reproduzcan de nuevo
al tenor de lo que se previene en la citada real orden
y hallandose este Ayuntamt.º en este caso, se pro-
cedió al nombramiento de las personas de mas
acreditada probidad y conocimientos de los ter-
renos y sus producciones para la formación

á la terna, por los que toca nombrar la admini-
tracion, y fueron nombrados, y propuestos en terna
los sujetos contenidos en la lista que obra en el
fundo q.e contiene los nombramientos á pluralidad
de votos. Y en cuanto la contenida en el n.º 6to.
en que se previene alos Ayuntos se sirvan autorizar
persona que á su nombre firme el libramiento
que se le expedirá para el cobro del 4 p.º á los
contribuyentes en metalico que han tenido lugar en la
arca del tesoro de sus bienes embargados. Y se acordó
á D. Jose M.º Montaner mandandole se adecue el
que deberá presentar en la contaduria de hacienda
pública redactado del mismo modo y bajo los
mismos terminos proviendo en la citada circular
Y en este estado se suspendió la acta y la firmó
con los S.res suplicados conmigo y de fe.

Juan Amengual

Fabián Cadell Jove

En la villa de Algaida á vein y siete

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Mrs.

6

día del Acto de Marzo de 1859. Reunidos los Sres del Ayuntamto en Sn casa consistorial de la mis-
ma bajo la presidencia del Señor Alcalde D.
Antonio Olivier y Pujol se tuvo presente la acta
anterior y quedo aprobada, y en seguida por
el actual Secretario se dio cuenta de todas las
ordenes continuadas en el boletin desde el nº 4103
hasta el de 4114. y enterados de su contenido resolvie-
ron q.e á cada una se le diese su puntual cumpli-
miento. En seguida se propuso por el Señor alcalde
que diferentes veces ha acudido el Sor Vicario de
Ronda reclamando hallarse el pueblo de Ronda
privado de dar la instrucción necesaria á las
niñas de aquel lugar por carecer de persona propia
por los fondos municipales, impetrando el bien nom-
bre de este cuerpo para que atendidas sus ruegos los
vecinos de Ronda no quedan privados de poder dar
la instrucción necesaria á sus hijas, contribuyendo
estos con un todo segun sus riquezas para los
gastos de este cuerpo; los Sres del Ayuntamiento

Martin de Ronda

penetrados de las razones expuestas por el Sindico Alcalde resolvieron nombrar una maestra titular con la dotacion anual de 300 rs vellon pagados de los fondos municipales, y fue nombrada Francisca Paula Sainz y Pascualo al mismo tiempo de Maestra mayor que se considera se halla adornada de las calidades necesarias para el desempeño de dho cargo, y se resolvio que de este nombramiento se de cuenta en seguida á la junta Provincial de Instruccion publica de esta Provincia con su competente oficio reclamando de la misma se sirva aprobar el citado nombramto y lo firmaron los SS que supieron escribir y doy fe.

Juan Arregui

Julian Landeaga

En la Villa de Alegria Provincia de Alava á diez dias del Mes de Abril de 1859 Reunidos en sesion ordinaria en las Casas Consistoriales los SS que componen el Ayuntamiento en union con los mayores contribuyentes á fin

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

7

caminos

de votar la prestación personal para atender á las obras de los caminos vecinales de este Pueblo en el presente año, conforme queda mandado en el artº 2º de la ley de 28 de abril de 1849 inserta en el boletín oficial nº 2697. Se resolvió hacer un turno en el presente año, debiendo hacerse la prestación en el mes de Agosto siguiente, y que el número de jornales de dicha prestación será uno, siendo el precio de la conversión en dinero por cada uno de los jornales á saber, por un jornal de carro diez y seis reales, por uno de caballería mayor cinco reales, por uno de caballería menor tres reales, y por uno de hombre tres reales, y se resolvió que de este acuerdo se remita copia al Gobierno de Provincia, y por separado nota de los precios para la conversión en dinero, todo segun queda mandado en la disposición 4ª de la circular de 28 de Enero del pasado año 1859. Y lo firmaron los Sres del Ayuntº

nicato que copiado acabó y doy
fe.

Juan Amengual

Sebastian Landreau

En la Villa de Alcudia Provincia de Mallorca á
veinte y cuatro dias del Mes de Agosto del año del Sello
Reunidos los Consejales D. Francisco Sastre Teniente 1º
D. Miguel Sastre, D. Antonio Sastre, D. Antonio
Cerda, D. Miguel Roca, D. Rafael Juan, D. Andres
Rivér, D. Juan Amengual y D. Sebastian Llompart,
y los mayores contribuyentes D. Juan Mulet D. Gre-
gorio Pascual, D. Francisco Roca, D. Antonio Castellejos
D. Juan Bibiloni, D. Antonio Rivér, D. Juan Bibiloni
Carró, D. Jose Rivér D. Sebastian Garau, y D. Ga-
briel Pujol bajo la presidencia del Señor alcalde
D. Antonio Rivér y Pujol. Se dió cuenta del
presupuesto municipal formado para el servi-
cio del año proximo venidero 1860. en dicha
villa en el total de ocho mil trescientos

vente y dos reales fanega y será cantidad vecedera
y considerando que se halla redactado en la eco-
nomía compatible con el servicio público, y
á tenor de las prescripciones de la real orden de
19 de Diciembre de 1898 acordaron q.e los 8342 r.
36 c.s que resultan en descubierto después de agota-
dos los recursos ordinarios y ejecutivos por la par-
te del 50 p.o sobre la contribución a consumos
que dejó de gravar la Excma Diputación Prov.l
se cubra por medio de un recargo extraordinario
sobre el cupo de la contribución de inmuebles.
por ser el medio mas expedito y mejor recibido
de los contribuyentes con lo cual se levantó la sesión
q.e firmaron los q.e supieron de q.e certifico

Juan Jiménez

Adrián Cabrera

Señores del Ayuntº

Sor. Presidente.

D. Francisco Sastre

D. Miguel Sastre

D. Pedro Juan Ambert

D. Andres Oliver

D. Antonio Sastre

D. Miguel Sora

D. Juan Servanqual

Señores de la Junta

D. Lucas Sobirats

D. Ramon Sureda

D. Antonio Aragones

D. Francisco Sujol

D. Juan Sobirats

Contribuientes

D. Sebastian Serra

D. Guillermo Roca

D. Antonio Oliver

D. Lorenzo Oliver

D. Gabriel Sujol

D. Francisco Coll

D. Sebastian Sastre

D. Rafael Oliver

En la Villa de Algaida Provincia de las Islas Baleares á primero de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve reunidos previa convocacion hecha con oficio del dia veinte y cuatro de Agosto ultimo bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Oliver y Sujol los concejales que componen el Ayuntamiento los de la junta pericial con los mayores contribuientes vecinos y forasteros que al margen se expresan, manifestó el Sor. Presidente que deseando la corporacion municipal obrar con el mayor posible acierto en la formacion de la estadistica territorial de este termino y habiendo llegado el caso de proceder á la clasificacion de tierras y plantios para el amillaramiento que mande la Administracion de Hacienda publica habia acordado que la eleccion de los peritos que debian encargarse de tan importante asunto se hiciese con asistencia de dicha junta y principales hacendados y propietarios del termino. En cuyo concepto esperaba que se propusiesen las personas que se considerasen mas aptas para dicho encargo á fin de nombrar las que de entre ellas obtuviesen mayoria de votos.

Verificadas varias y puestas á votacion sus nombres fueron elegidos D. Gabriel Sujol y D. Gabriel

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Mrs.

9

Esta diligencia se anulará en su oportunidad

Verdera peritos propietarios y D. Lucas Solivellas y D. Juan Vibilonis suplentes.

Hecha esta elección y acordándose que con la brevedad posible se pasara á la clasificación para cumplir las terminantes órdenes de la Administración se dió por terminada esta acta la que firmaron los SS. que supieron asistir de que doy fe.

Antonio Vivez y Vigil de Qd.
Juan Amengual
Franco Sastre
Miguel Sastre

Julián Landreau Pco

En la Villa de Algaida á veinte y tres días del mes de Octubre del año del sello. Reunidos en la Casa Consistorial y en sesión ordinaria los S.S. D. Francisco Sastre teniente primero, D. Antonio Sastre D. Andres Vivez, D. Pedro Juan Mulet D. Antonio

Camino de Pina

Cerdo, D. Sebastian Rompard, D. Miguel Pou, D. Rafael Juan, y D. Juan Ancenegui Regidores bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Oliver y Pujol se propuso por el Señor Alcalde que habiendo tenido varias instancias de que en el camino vecinal que de esta villa conduce á Pina y Sieu declarado de segundo orden casi en toda su longitud carece de la amplitud necesaria para el tránsito de carruages, hallandose diariamente apurados los conductores de carros con motivo de no pasar dos carros juntos á su encuentro, y para remediar este perjuicio convendria hacer presente á la Municipalidad seria conveniente abrir en varios puntos del citado camino algunas luneras á fin de que caso de encontrarse dos carros puedan libremente seguir sus caminos sin entorpecer su marcha. Y enterados los Sres. de la proposicion y visto ser de utilidad pública y general cuanto ha relacionado el Señor presidente se resolvió por unanimidad de votos nombrar una comision del mismo Ayuntamto. para que este pase al mencionado camino y señale en los puntos mas comodos y apropiados las luneras q.e considerara necesarias y

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Mrs.

aberér, y luego á resuelto dar cuenta al Ayuntº.
para en segunda tratar con los dueños que deban
sufrir perjuicio, y arreglar sus competentes indem-
nizaciones, y pasado al nombramiento de la
comisión fueron nombrados los Sres. D. Pedro Juan Mulet
D. Andres Oliver D. Miguel Roca, D. Antonio Sastre y D.
Juan Amengual quienes manifestaron cumplir en
un todo con lo resuelto por la Corporación y dar
cuenta á la misma luego de cumplido el encargo.
Y en este estado se vio por leida la acta la que fir-
maron los q.e supra de que doy fe.

Juan Amengual

Julián Andreu Jnr.

En la villa de Alcudia Provincia de Mallorca

á treinta días del mes de Octubre de 1869. Reunidos en sesión ordinaria en las Casas Consistoriales de esta Villa los Sres. D. Juan Sastre Teniente 1º D. Guillermo Crespí idem 2º D. Antonio Sastre, D. Andres Oliver, D. Juan Ancochea, D. Sebastián Rompaire D. Manuel Roca y D. Antonio Perdá Regidores bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Oliver y Pujol. Se leyó primero las circulares de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia de 27 agosto último y la de 1º y 13 del actual, la primera en que dice que por real orden de 6 del mismo mes que por la Tesorería de Rentas se satisfagan a las corporaciones civiles los intereses del primer semestre vencido en fin de Junio de este año autorizando persona con los requisitos que expresa el modelo que á continuación de la citada circular se copia, y la otra de 13 para recibir de la misma Tesorería las inscripciones intransferibles de la deuda consolidada del 3 por 100 correspondientes á esta Corporación municipal, y la de 16 para percibir de la citada Tesorería los intereses del año 1868 correspondientes á los bienes que fueron enajenados hasta fin de 1867. Enterados los Señores del Ayuntamiento

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

resolvieron autorizar á D. José Mª Montaner vecino
á Palma para que en representacion de este Ayuntamiento
se presente cerca de esta Diputacion á percibir
de la misma todo lo correspondiente á este Ayuntamiento
por interes del año 1858 y primer semestre del presente
año, como igualmente las libranzas libramientos
visibles de la deuda consolidada interior del 3 por 0 correspondientes
á esta Municipalidad, pasando oficio
al Sr. Gefe Gobernador de su nombramiento conforme
al modelo continuado al pié de cada una de las
circulares ya citadas. Y en este estado se suspendió la
acta la que firmaron los que supieron escribir y
doy fe.

Juan Amengual

Adrian Landreau

En la Villa de Alcudia provincia de las baleares
á diez y ocho Dias del Mes de Diciembre de mil
ocho cientos cincuenta y nueve. Reunidos en las
Casas Consistoriales de la misma los SS. que
componen el Ayuntamiento D Francisco Vanrell, D
Guillermo Crespi, D Antonio Vanrell, D Rafael Va
ll, D Pedrojuan Mulet, D Juan Amengual, D
Miguel Munar, D Andres Oliver, y D Antonio Per
ra bajo la presidencia del Señor Alcalde Don
Antonio Oliver y Pujol. Se propuso por este que
habiendo el Ayuntamiento presentado ala Admin.
tracion principal de hacienda publica de esta Provin
cia la carta de pago que acredite el ingreso en la
depositaria del mismo de la cantidad de cuatro mil se
tecientos cuarenta y nueve reales cincuenta cen
timos vellon á que asciende el recargo municí
pal sobre la contribucion de consumos, y auto
rizar persona para que en nombre de esta Mu
nicipalidad pueda practicar simultaneamente
las formalizaciones oportunas. Los SS del Ayunta
miento resolvieron nombrar como en efecto se
nombro á D Francisco Amengy para que
en nombre y representacion de este Cuerpo Muni
cipal pueda practicar simultaneamente

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

12

las formalidades oportunas á los cuatro mil novecientos cuarenta y nueve reales vellon y cincuenta céntimos. Y en este estado se suspendió la acta la que firmaron los Sres. que supieron escribir y doy fe.

Juan Amengual

Julian Cardell Juvé

52

Actas.-]

En la Villa de Alcudia provincia de las baleares
á diez y ocho Dias del Mes de Diciembre de mil
ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos en las
Casas Consistoriales de la misma los Sres. que
componen el Ayuntamiento D. Francisco Vanrell, D.
Guillermo Carapi, D. Antonio Vanrell, D. Rafael Va-
an, D. Pedrojuan Mulet, D. Juan Amengual, D.
Miguel Munar, D. Andres Oliver, y D. Antonio Ver-
dá bajo la presidencia del Señor Alcalde Don
Antonio Oliver y Pujol. Se propuso por este que
debiendo el Ayuntamiento presentar ala Administ-
tracion principal de hacienda publica de esta Provin-
cia la carta de pago que acredite el ingreso en la
depositaria del mismo de la cantidad de cuatro mil no-
vecientos cuarenta y nueve reales cincuenta cen-
timos vellon á que asciende el recargo municip-
pal sobre la contribucion de consumos, y auto-
rizar persona para que en nombre de esta Mu-
nicipalidad pueda practicar simultaneamente
las formalizaciones oportunas. Los Sres del Ayunta-
miento resolvieron nombrar como en efecto se
nombró á D. Francisco Munar para que
en nombre y representacion de este Cuerpo Munic-
ipal pueda practicar simultaneamente